

## LA UTILIDAD DE LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO EN LA VALORACIÓN DE PRUEBAS DE TESTIGOS\*

Margarita Diges Junco\*\*

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Los efectos contaminadores de la sugestión en la declaración. 2.1. Factores que aumentan la sugestión. 2.2. ¿Se puede detectar un «recuerdo» sugerido? 2.3. La valoración de las declaraciones. 3. La identificación en rueda (o fila) del autor del delito. 3.1. La identificación en fotografía. 3.2. La fila fotográfica y en vivo. 3.3. ¿Cuánto aciertan los testigos? 3.4. Seguridad y exactitud.

### 1. Introducción

Cualquiera que haya consultado la página *web* de *Innocence Project* se habrá sentido perturbado y conmovido ante los numerosos casos de condenas erróneas que esta organización ha conseguido demostrar, sobre todo a partir de análisis de ADN (316 personas desde 1992 hasta la fecha en Estados Unidos).<sup>1</sup> Los errores judiciales se producen, como en el resto de actividades profesionales, a menudo, también, no son fácilmente detectables. La intención de las siguientes páginas es analizar algunas fuentes de error que podrían ayudar a disminuir el número de condenas erróneas, en la medida en que están relacionadas con las pruebas de testigos.

---

\* Este artículo se publicó originalmente en la revista *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, 2010, núm. 68, pp. 51-68. Agradecemos a la revista su permiso para esta reedición, que incluye algunas referencias y datos nuevos.

\*\* Doctora en Psicología y Catedrática de Psicología de la Memoria (U. Autónoma de Madrid).

<sup>1</sup> <[www.Innocenceproject.org](http://www.Innocenceproject.org)>, con fecha 22 de abril de 2014.

Para lograr ese objetivo en nuestro caso es necesario saber más sobre los errores detectados, pues su análisis nos puede ilustrar sobre las causas y los remedios. Diversos estudios han emprendido esta tarea ya hace largo tiempo, como la primera investigación sistemática sobre condenas erróneas, que se debe a Borchard (1932);<sup>2</sup> o los más recientes que se benefician de los conocimientos científicos actuales —como el análisis de ADN— basados en los casos detectados por *Innocence Project*. Este último, el cual tiene una base de datos más amplia, indica que cuando se examina el origen de esas condenas a inocentes, la prueba de «identificación en rueda» es responsable de más del 75% de los casos erróneos, sola o en combinación con otros factores, como las confesiones falsas. Como veremos más adelante, la prueba de reconocer una cara desconocida hasta el momento del delito no es fácil desde el punto de vista de la memoria, y tampoco resulta sencillo saber cuándo un testigo presencial se equivoca o acierta en la identificación.

Otro tipo de error judicial, también señalado por Borchard (1932) y difícil de detectar, es el que se produce cuando realmente no ha habido delito (el 32% de las condenas erróneas que este autor examinó). En esta categoría estarían los casos que sólo se basan en las declaraciones de los supuestos testigos o víctimas, por ejemplo, de maltrato físico o psicológico a niños y adultos, o

---

<sup>2</sup> E. M. Borchard (1932), *Convicting the Innocent: Errors of Criminal Justice*, New Haven, CT: Yale University Press, analiza 62 casos americanos y 3 británicos, todos ellos inocentes condenados a principios del siglo XX. De ellos, el 47% habían sido acusados de asesinato y el 35% de robo o atraco. Las razones más frecuentes que permitieron establecer la inocencia fueron: a) que la supuesta víctima estaba viva (12% de los casos); b) la captura posterior del culpable real; c) el descubrimiento de alguna prueba nueva que demostró la inocencia del acusado; y d) en 13 casos (el 20% del total) se estableció que no se había cometido ningún delito. Por tanto, según a) y b) en el 32% de los casos no hubo delito. Por lo que se refiere a las causas más comunes de error, Borchard las clasificó de la manera siguiente: identificación errónea, confianza indebida en pruebas circunstanciales, perjurio por parte de testigos, confesiones o alguna otra clase de manifestaciones auto-incriminatorias, y falta de fiabilidad de la evidencia «experta».

en los casos de agresión o abuso sexual tanto a menores como a adultos.

En muchos de estos supuestos, y en ausencia de datos médicos que confirmen de manera inequívoca el hecho delictivo (o que señalen a su autor), la verificación se hace depender del testimonio de la víctima. En el caso de que la víctima de estos supuestos delitos esté mintiendo en su declaración (cuando hay una denuncia deliberadamente falsa), la Psicología no dispone de instrumentos científicos fiables para detectar esa mentira con mayor probabilidad de acierto que la lógica o el sentido común, por más que algunos colegas afirmen disponer de esos «poderes» en periciales presentadas ante los juzgados españoles.

Pero, más allá de la mentira, también es posible encontrar casos en que no ha habido delito, aunque el testimonio de la supuesta víctima no esté viciado por la intención de engañar sino por fenómenos variados de sugestión. Este tipo de casos son mucho más frecuentes en denuncias de abuso o agresión sexual a menores, y precisamente cuando intervienen en mayor medida los psicólogos realizando periciales sobre las declaraciones de los niños o sobre su sintomatología. Como antes, conviene insistir en que, a falta de datos médicos claros, el peso de la prueba recae en la declaración del menor, quien es la supuesta víctima.

Sea como sea, muchos errores judiciales vendrían determinados por una valoración inadecuada de las pruebas de testigos, valoración que el juez, el jurado o el fiscal hacen directamente (en el caso de la identificación en rueda) o indirectamente a través de las periciales psicológicas sobre las declaraciones de las víctimas y testigos.

Distintos trabajos, tanto en España como en otros países,<sup>3</sup> han mostrado que la mayor parte de la gente mantiene creencias erróneas sobre el funcionamiento de la memoria de los testigos presenciales, de manera que parece útil repasar algunos de los conocimientos científicos actuales sobre el tema. Aunque hay varios tópicos, además de la mentira,<sup>4</sup> en los que es relevante la Psicolo-

<sup>3</sup> Por ejemplo, el trabajo de J.J. Mira y M. Diges (1991), «Teorías intuitivas sobre memoria de testigos: un examen de metamemoria», en *Revista de Psicología Social*, 6, 47-60, con un cuestionario sobre situaciones de testimonio al que responden, además de jurados potenciales y estudiantes de distintos cursos de psicología y derecho, policías nacionales y locales. Más tarde, M.L. Alonso-Quecuty (1997), «Creencias erróneas sobre testigos y testimonios: sus repercusiones en la práctica legal», en *Delitos contra la libertad sexual*, Vol. II (409-449), Cuadernos de Derecho Judicial, Consejo General del Poder Judicial ha analizado el cuestionario anterior, junto con otras pruebas, a las que han respondido profesionales del Derecho (magistrados, fiscales, abogados defensores), así como estudiantes de Psicología. En ambos casos, y coincidiendo con los trabajos pioneros en USA de E. Loftus (1979), *Eyewitness Testimony*, Cambridge, Mass., Harvard U. Press, y A.D. Yarmey y H.P. Jones (1983), «Is the psychology of eyewitness identification a matter of common sense?», en el libro editado por S. Lloyd-Bostock y B. Clifford, *Evaluating Witness Evidence. Recent psychological research and new perspectives* (13-40). Nueva York, John Wiley and Sons, los datos confirman el desacuerdo entre las creencias de los encuestados y los conocimientos científicos de la Psicología del Testimonio.

<sup>4</sup> En español puede verse M.L. Alonso-Quecuty (1993), «Interrogando a testigos, víctimas y sospechosos: la obtención de información exacta», en M. Diges y M.L. Alonso-Quecuty, *Psicología Forense Experimental*, pp.85-98, Valencia, Promolibro; M.L. Alonso-Quecuty (1997), *op.cit.*, nota 3, M.L. Alonso-Quecuty y E. Hernández-Fernaud (1997), «Tócala otra vez, Sam: Repitiendo las mentiras», *Estudios de Psicología*, núm. 57, pp. 29-37. En inglés, como trabajo más completo el de B. De Paulo, J. Lindsay, B. Malone, L. Muhlenbruck, K. Charlton y H. Cooper (2003), «Cues to deception». *Psychological Bulletin*, núm. 129, pp. 74-118. Este trabajo es un meta-análisis que incluye todos los resultados experimentales publicados hasta la fecha, por lo que sus conclusiones tienen la base empírica más amplia posible. Otros han propuesto ciertos indicadores de conducta, como los movimientos de manos y pies, la mirada, etc., como diferenciadores entre verdad y mentira [F.E. Inbau, J.E. Reid, J.P. Buckley y B.C. Jayne, 2001 en el manual para policías: *Interrogation and Confessions*, (4ª Ed.), Sudbury, Mass., Jones and Bartlett Publishers]. En contra de estas ideas intuitivas, pero ampliamente mantenidas por los cuerpos policiales, incluidos los españoles, el trabajo de A. Vrij, S. Mann y R.P. Fisher (2006), «An empirical test of the Behaviour Analysis Interview», *Law and Human Behavior*, núm. 30, pp. 329-345, demuestra expe-

gía del Testimonio, como la confesión del sospechoso y el recuerdo de conversaciones,<sup>5</sup> aquí sólo vamos a tratar algunas cuestiones relacionadas con los efectos contaminadores de la sugestión en la declaración y la identificación en rueda del autor del delito.

## 2. Los efectos contaminadores de la sugestión en la declaración

La Psicología del Testimonio puede aportar información útil para valorar las declaraciones de testigos y víctimas en cuanto a los efectos de las preguntas sugestivas en el recuerdo. Pese a ser un problema cuya importancia ya se conocía a finales del s. XIX, tanto por los psicólogos (Binet en Francia o Münsterberg en Alemania y más tarde en USA),<sup>6</sup> como por los juristas,<sup>7</sup> no es hasta los años

---

rimentalmente que las diferencias encontradas entre los que mienten y los que dicen la verdad son exactamente las «contrarias» a las que predice el manual de Inbau *et al.* (2001), aunque coinciden con las encontradas habitualmente en los trabajos científicos sobre la mentira. Hay bastante consenso, en cambio, en que los contenidos verbales de las declaraciones pueden ofrecer pistas más útiles para distinguir entre verdad y mentira [B. De Paulo *et al.* (2003), *Idem.* M.L. Alonso-Quecuty (1992), «Deception detection and Reality Monitoring: A new answer to an old question?», en F. Lösel, D. Bender y T. Bliesener (Eds.), *Psychology and Law: International Perspectives*, pp. 328-332, Berlín; Walter de Gruyter. M. Steller y G. Köhnken (1989), «Análisis de declaraciones basado en criterios». En D. Raskin (Ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*, pp.189-211, Bilbao, Descleé de Brouwer (Trad. Cast. 1994)].

<sup>5</sup> Respecto a la confesión, en español, M. Diges, «Aspectos psicológicos de la confesión», y J.J. López Ortega, «La declaración del imputado». A propósito de la voluntariedad de la confesión como presupuesto de validez, ambos en M. Diges y M.L. Alonso-Quecuty, *Psicología del Testimonio*, (2009). Cuadernos Digitales de Formación 29, Consejo General del Poder Judicial. En el mismo volumen, M.L. Alonso-Quecuty, «Acoso moral y memoria de conversaciones».

<sup>6</sup> A. Binet (1900), *La suggestibilité*. París, Schleicher Frères; H. Münsterberg, (1908), *On the witness stand. Essays on Psychology and Crime*, Nueva York, The McClure Company. Un análisis histórico del tema puede verse en el artículo de S.L. Sporer (1982), «A brief history of the psychology of testimony», *Current Psychological Reviews*, núm. 2, pp. 323-339.

<sup>7</sup> La Ley de Enjuiciamiento Criminal española ya prohíbe desde hace décadas el uso de preguntas sugestivas (Arts. 439 y 709); también el recién aprobado Có-

70 del siglo XX cuando empieza a ser objeto de una investigación rigurosa y sistemática por parte de la Psicología de la Memoria.

Los trabajos pioneros de Elizabeth Loftus,<sup>8</sup> acerca de los efectos de preguntas sugestivas sobre el recuerdo del testigo, mostraron con claridad los riesgos de un interrogatorio descuidado, en el que se deslicen preguntas que dan por supuestos detalles que el testigo «no puede haber percibido» pues no estaban en la escena que se le había mostrado. Esta investigadora presenta a diferentes grupos de personas el mismo suceso, en diapositivas o películas, y luego les formula un conjunto de preguntas, entre las que está la cuestión clave. Esta pregunta es diferente para cada grupo, pues trata de observar si provoca diferencias entre ellos a la hora de recordar. Por ejemplo, cuando se pregunta: «¿viste *los* cristales rotos?», la respuesta tiende a ser significativamente un *sí* con más frecuencia que cuando la pregunta se formula como «¿había cristales rotos?». En ambos casos, los testigos experimentales se equivocan (no hay cristales rotos en las diapositivas presentadas), pero el error es más frecuente cuando la pregunta sugiere esa respuesta de manera afirmativa, y sólo puede deberse a esa causa, dado que el resto de condiciones es idéntico para los dos grupos.

Además de mostrar que las preguntas sugestivas tras el suceso pueden «modificar» lo que el testigo informa que recuerda, Loftus llevó a cabo una buena cantidad de experimentos para delimitar los factores que podían incrementar o disminuir este efecto

---

digo Nacional de Procedimientos Penales, en México, mantiene la prohibición para la parte que ofreció al testigo, no así para la contraparte que puede formularlas en contrainterrogatorio (Art. 373), o para el oferente de la prueba cuando el testigo se está conduciendo de manera hostil (Art. 375).

<sup>8</sup> E. Loftus y J.C. Palmer (1974). Reconstruction of automobile destruction: An example of the interaction between language and memory. *J. of Verbal Learning and Verbal Behavior*, núm., 13, pp. 585-589; E. Loftus, D. Miller y H. Burns (1978), «Semantic integration of verbal information into visual memory», *J. of Experimental Psychology*, núm. 4, pp. 19-31, [traducido al español en M. Diges (1997), *Los falsos recuerdos: Sugestión y memoria*, Barcelona, Paidós]. A partir de estos y otros trabajos experimentales, junto con la aplicación a casos reales, E. Loftus publica el primer libro moderno sobre el tema, *Eyewitness Testimony* (1979), Cambridge, Mass., Harvard University Press.

de sugestión,<sup>9</sup> y fue capaz de demostrar que sugerir a través de las preguntas la presencia de objetos inexistentes, o cambiar un objeto por otro, producía muy a menudo un claro efecto de «información engañosa»: al menos un 25% de las personas encuestadas de forma sugestiva aceptaban la sugestión y, más interesante, expresaban esa respuesta sugerida con la misma confianza<sup>10</sup> con que mantenían sus respuestas verdaderas, no contaminadas, incluso cuando se les pedía una cuantificación explícita.

## 2.1. Factores que aumentan la sugestión

De los experimentos de Loftus y de otros muchos investigadores en todo el mundo, se puede concluir que el efecto de sugestión se produce con mayor probabilidad cuando el testigo no detecta las discrepancias entre lo sugerido y lo directamente percibido (Principio de Detección de Discrepancias).<sup>11</sup> El principio señala que la

<sup>9</sup> Su investigación, además, no se ha limitado a examinar factores de importancia exclusivamente psicológica —esto es, de interés teórico para la creación de modelos sobre la memoria— sino que ha dedicado una buena parte de los esfuerzos experimentales a poner a prueba las variables que puedan influir en la actuación del testigo en circunstancias cotidianas de relevancia policial y judicial. Se pueden encontrar actualizaciones de los resultados experimentales sobre el efecto de «información engañosa» en: K.R. Weingardt, E. Loftus y D.S. Lindsay (1995), «Misinformation revisited: New evidence on the suggestibility of memory», *Memory & Cognition*, núm. 23, pp. 72-82; D. Davis y E. Loftus (2007), «Internal and external sources of misinformation in adult witness memory», en el libro editado por M.P. Toglia, J.D. Read, D.F. Ross y R.C.L. Lindsay, *The Handbook of Eyewitness Psychology. Memory for Events*, Vol. 1 (195-238), Mahwah, N.J., Lawrence Erlbaum Associates, Inc. Pub. También, la reciente aparición en español de un texto previo, *Witness for the Defense: The Accused, the Eyewitness, and the Expert who Puts Memory on Trial*, New York, St. Martin's Press (1991) sobre casos judiciales reales en los que E. Loftus ha intervenido, con el título de *Juicio a la Memoria. Testigos presenciales y falsos culpables*, de E. Loftus y K. Ketcham. Barcelona, Alba Editorial, 2010.

<sup>10</sup> Entre muchos otros trabajos, el de E. Loftus, K. Donders, H.G. Hoffman y J. Schooler (1989), «Creating new memories that are quickly and confidently held», *Memory and Cognition*, núm. 17, pp. 607-616.

<sup>11</sup> Expresado por primera vez en J. P. Toussignant, D. Hall y E. Loftus, (1984), «Discrepancy detection and vulnerability to misleading postevent informa-

susceptibilidad al efecto de «información engañosa» está relacionada con nuestra capacidad para detectar discrepancias entre el suceso percibido y la información engañosa que se nos da después sobre el suceso. A medida que disminuye la capacidad para detectar la discrepancia, se incrementa la probabilidad de aceptar la información engañosa como real —como previamente percibida—, de manera que un factor clave para que la discrepancia pase desapercibida es que el testigo o la víctima tenga una «memoria pobre» de lo que presenció.

Por supuesto, en los casos reales en que hay que valorar la calidad de la memoria del testigo habría que considerar que el «paso del tiempo» es un elemento muy negativo para la memoria: no sólo se olvidan detalles, sino que se añaden otros no vistos u oídos, a través de inferencias o deducciones del propio testigo, de manera que a medida que nos alejamos en el tiempo, el recuerdo se va haciendo más breve, menos detallado, pero también con mayor consistencia interna, pues los detalles que desaparecen antes son los menos congruentes con la interpretación que se ha dado a la escena (siempre que la incongruencia no sea exagerada, como la aparición de un elefante en una esquina urbana de nuestro país). A esto hay que añadir que los elementos menos congruentes también son omitidos en la redacción y recogidos de las denuncias ante la policía o el juzgado de instrucción; en ninguno de estos casos se suele grabar todo lo que dice el testigo, es un resumen más o menos amplio, pero siempre falto de literalidad con lo dicho.

Otros factores que pueden contribuir a una memoria pobre que impida detectar discrepancias con lo sugerido son: la «falta de atención» a la escena por estar haciendo una segunda tarea mientras se contempla, como ocurre al hablar por el móvil al conducir, o al conversar con otra persona. A pesar de que nuestros ojos no se aparten del suceso, los recursos atencionales disminuyen y no permiten recoger de forma adecuada los detalles y sus relaciones,

---

tion», *Memory and Cognition*, núm 14, pp. 329-338. Una puesta al día de este principio, en M.P. Gerrie, M. Garry y E. Loftus (2005), «False memories», en el libro editado por N. Brewer y K.D. Williams, *Psychology and Law. An empirical perspective*, Nueva York, The Guilford Press, pp. 22-253.



por lo que la reconstrucción posterior de ese recuerdo no sólo es más pobre, sino a menudo errónea, lo que la hace aún más vulnerable a la pregunta sugestiva posterior.<sup>12</sup>

Y, desde luego, algunas «diferencias individuales» también importan: niños y ancianos disponen de menos recursos cognitivos que los adultos jóvenes, de manera que, en general, pueden estar más expuestos que ellos a recoger información más pobre y desperdigada. Sin embargo, en el caso de los ancianos no es posible determinar a partir de qué edad empiezan a ser relevantes esos problemas: no sólo es un grupo muy heterogéneo; sino que además, pueden disponer de conocimientos generales sobre la situaciones (por ejemplo, un accidente de tráfico), lo que les permite captar muchos más datos de forma eficaz, contribuyendo así a una memoria más rica. Por supuesto, en otros casos, la persona mayor se distancia claramente de los adultos jóvenes en lo que se refiere a su memoria.

En cuanto a los niños, parece bien establecido que la edad va añadiendo progresivamente conocimientos y recursos atencionales; en términos generales, se puede decir que los preescolares (3 a 6 años) no tienen aún una base de conocimientos sólida sobre muchas situaciones cotidianas, lo que implica que recogen los detalles percibidos de acuerdo con esquemas más simples e incluso erróneos; además sus recursos cognitivos van aumentando con la edad, lo mismo que un uso más eficiente de los mismos. En resumen, los más pequeños podrían recordar un suceso imprevisto y novedoso de una forma elemental, con falta de detalles e incluso mal interpretada, lo que les haría más vulnerables a la sugestión.

Esto no quiere decir que la memoria de los más pequeños no sea fiable en absoluto; es más, a veces sus recuerdos resultan sorprendentemente ricos en cuanto a los detalles que más les atraen.

<sup>12</sup> Por ejemplo, en M. Diges (2000), con el recuerdo de un suceso filmado mientras los testigos experimentales realizaban una segunda tarea sin apartar los ojos de la escena, «Atención, autosugestión y recuerdo de sucesos», I Congreso Hispano-Portugués de Psicología, Santiago de Compostela. También con listas de palabras, la falta de atención incrementó el efecto de sugestión, en N. Pérez-Mata, J.D. Read, y M. Diges (2002), «Effects of divided attention and word concreteness on correct recall and false memory reports», *Memory*, núm. 10, pp. 161-177.

Sin embargo, su recuerdo es más fácil de modificar con preguntas sugestivas que el recuerdo de los niños mayores o el de los adultos,<sup>13</sup> lo que les hace especialmente vulnerables en las situaciones forenses en que se sospecha que han sido objeto de abuso sexual: como los más pequeños recuerdan menos, se les suele preguntar más y de forma más sugestiva.

Por último, y en contra de una creencia ampliamente compartida, el hecho de ser «víctima» de un suceso violento no beneficia a la memoria respecto al recuerdo que puede tener un testigo del mismo episodio, pero que no es atacado de forma directa. En este caso estamos hablando de los efectos negativos del «estrés» sobre el recuerdo posterior, y ejemplifica una idea más amplia, pero errónea, sobre el funcionamiento de la memoria. Ni la percepción es un registro en video de lo que nosotros miramos o escuchamos, sino una interpretación, ni la memoria es el botón de «play» para visionar el video percibido. En ambos casos, por tanto, hablamos de reconstrucción y, por ello, la idea de que a la víctima se le queda grabada de forma indeleble y exacta la escena que sufre es completamente incorrecta. De hecho, cuando se han examinado los efectos del estrés sobre la memoria en situaciones controladas, el resultado más común es un deterioro general del rendimiento cognitivo, tanto perceptivo como de memoria.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Véase al respecto el número especial (18) de la revista *Applied Cognitive Psychology* de 2004, dirigido por A.M. Crossman, M.H. Scullin y L. Melnyk, con el título general de «Individual and developmental differences in suggestibility». En este número se incluyen una variedad de trabajos que plantean, no sólo las diferencias evolutivas entre los niños de diferentes edades en cuanto a su vulnerabilidad a la sugestión, sino también la posibilidad de distinguir dentro del mismo grupo de edad, entre niños más y menos vulnerables, a través de escalas cognitivas y sociales. En español acabamos de publicar la traducción de una de esas escalas de sugestionabilidad para preescolares, poniéndola a prueba en una situación controlada, mostrando que los niños más sugestionables son también los que aceptan con más facilidad las preguntas sugestivas [M. Diges, A. Moreno y N. Pérez-Mata (2010). «Efectos de sugestión en preescolares: capacidades mentalistas y diferencias individuales en sugestionabilidad», *Infancia y Aprendizaje*, núm. 33, pp. 235-254.

<sup>14</sup> Por ejemplo, D. Peters (1997), «Stress, arousal, and children's eyewitness memory», en el libro editado por N.L. Stein, P.A. Ornstein, B. Tversky y Ch. Brainerd (Eds.), *Memory for everyday and emotional events*, PP. 351-370, Mahwah, N.J., Lawrence Erlbaum Associates, donde aprovecha la situación de estrés natural que se produce en los niños cuando se tienen que vacunar por

Relacionada con estas ideas aparece otra que viene a decir que, de cualquier modo, la memoria de un suceso más o menos negativo no es igual que la memoria real de la víctima de un delito violento, la cual está cargada de emoción. Esto es, la idea de que los recuerdos emocionales disfrutan de un estatus mnemónico privilegiado («no lo olvidaré jamás»), muy superior al del resto de los recuerdos. Paradójicamente, esta idea convive, y no se ve incompatible (incluso por parte de algunos psicólogos), con la concepción de que los hechos traumáticos tienden a «reprimirse», a olvidarse. Mientras que parece cierto que las memorias de hechos traumáticos, violentos —tales como una agresión sexual o ser prisionero en un campo de concentración nazi— no se olvidan (y, con frecuencia, son recuerdos invasivos), también es verdad que la exactitud de su recuerdo dista mucho de lo que sería deseable en una investigación policial o judicial.<sup>15</sup>

---

medio de una inyección. Más actual, y teniendo en cuenta el ya numeroso cuerpo experimental sobre este tema, el artículo de K. Deffenbacher, B. Bornstein, S. Penrod y E. K. McGorty (2004), «A meta-analytic review of the effects of high stress on eyewitness memory», *Law and Human Behavior*, núm. 28, pp. 687-706 (que incluye un meta-análisis de todo lo publicado hasta ese momento), llega a estas conclusiones de forma clara.

<sup>15</sup> Aunque no es frecuente disponer conjuntamente del recuerdo más o menos inmediato sobre el episodio traumático (el más exacto) y del recuerdo posterior, que nos permitan examinar hasta qué punto se mantiene la exactitud, algunos trabajos lo han logrado. W. Wagenaar y J. Grenweg (1990) «The memory of concentration camp survivors», *Applied Cognitive Psychology*, núm. 4, pp. 77-87, compararon los testimonios prestados por algunos supervivientes del campo Erika, Holanda, tras ser liberados (entre 1943 y 1947), con los proporcionados en 1984 por algunos de ellos y por otros supervivientes que no habían declarado en 1943-47. Claro está que nadie olvidaba haber estado en el campo, pero algunos episodios concretos, en ocasiones realmente traumáticos, a veces no se recordaban y en ocasiones se recordaban con errores de bulto (cambiar a la víctima por el agresor, por ejemplo). Incluso un testigo que había recibido una paliza que le impidió caminar durante varios días, lo recordaba más tarde como una patada ocasional.

Las memorias de *flash* son otro caso a considerar. Estas memorias se refieren al hecho generalizado de que recordamos extraordinariamente bien cómo nos enteramos de una noticia dramática, inesperada e importante (como el ataque a las Torres Gemelas de Nueva York, o las bombas de los trenes en Madrid el 11-M), qué estábamos haciendo, quién nos lo dijo, cómo reaccionamos, etc. Pues

En resumen, los factores que hemos comentado inciden en la pobreza de las memorias de los testigos y víctimas, haciendo que les resulte más difícil detectar las discrepancias entre lo que recuerdan y lo que se les sugiere con una pregunta inadecuada. Pero hay otras formas de incrementar el poder sugestivo de las preguntas. Si se llama la atención sobre un aspecto del enunciado de la cuestión para que pase desapercibido el detalle sugerido incluido en la misma pregunta («¿Pasó otro coche al *Datsun* rojo mientras estaba parado en la señal de *stop*?») el énfasis en el adelantamiento hace que pase desapercibido que la señal del cruce era realmente un «ceda el paso».<sup>16</sup> También, cuando la fuente que proporciona la información sugerida merece toda nuestra confianza (por su autoridad moral, sus conocimientos, por no tener intereses espurios, etc.) resulta mucho más sencillo que aceptemos la información engañosa que nos sugieren. En cambio, cuando desconfiamos de quien formula la pregunta (el abogado de la parte contraria, alguien a quien no concedemos mucho crédito), entonces escudriñamos con cuidado lo que dice y detectamos con más facilidad la discrepancia con lo que habíamos visto.<sup>17</sup>

---

bien, cuando se han examinado con rigor los recuerdos de ese contexto nada más ocurrir el suceso, en este caso la explosión en el momento del despegue y televisada en directo del Challenger en USA en 1986, con lo que las mismas personas recordaban casi tres años después, los datos son concluyentes respecto a la poca fiabilidad de nuestros recuerdos, a pesar de la viveza que les atribuimos y de la seguridad con que los mantenemos [U. Neisser y N. Harsch (1992), «Phantom Flashbulbs: False recollections of hearing the news about Challenger», en el libro editado por E. Winograd y U. Neisser, *Affect and accuracy in recall: Studies of "flashbulb" memories*, pp. 9-31, Cambridge, Mass., Cambridge U. Press]. Sobre estos y otros ejemplos, véase en español, M. Diges (1997) *op. cit.*, nota 8; también C. Laney y E. Loftus (2005), «Traumatic memories are not necessarily accurate memories», *Canadian Journal of Psychiatry*, núm. 50, pp. 823-828.

<sup>16</sup> Ejemplo tomado de E. Loftus et al., (1978), *op. cit.*, nota 8.

<sup>17</sup> Tal vez por eso se permiten las preguntas sugestivas en el contrainterrogatorio, *vid.* nota 7.

## 2.2. ¿Se puede detectar un «recuerdo» sugerido?

Una consideración de enorme importancia a la hora de valorar las declaraciones de testigos y víctimas es si podemos «distinguir» entre los detalles realmente «recordados» y los detalles que podrían haber sido «sugeridos» en el curso de tomas de declaración o interrogatorios poco cuidadosos. Los datos científicos nos indican que no hay diferencias en cuanto a la seguridad con que se «recuerdan» un detalle sugerido y uno real. Tampoco hay diferencias en el tiempo (medido en milisegundos) que se tarda en responder en uno y otro caso. Por supuesto, si el detalle sugerido es un objeto conocido, como una señal de tráfico, tampoco podríamos distinguir entre la señal vista y la señal sugerida a partir de la riqueza de la descripción.<sup>18</sup> Precisamente, estas semejanzas podrían estar en la base de la confusión: si lo sugerido y lo recordado tienen mucho en común, casi resulta natural que se confundan con frecuencia.<sup>19</sup>

Además, partiendo del hecho de que rara vez se graban preguntas y respuestas, ni en comisarías ni en juzgados de instrucción, no se puede asegurar que no haya habido preguntas sugestivas. Especialmente cuando hay varios testigos, puede ser muy fácil preguntar al segundo de forma sugestiva sobre un detalle mencionado por el testigo al que se había tomado declaración en primer lugar. Y claro, en todos aquellos casos en que los testigos se conocen, seguro que comentan entre sí el suceso y pueden llegar a transmitir versiones más similares de lo que eran inicialmente. Todo ello puede llevar en el juicio oral a escuchar declaraciones de testigos con un alto grado de consistencia, que se puede valorar como reflejo de una memoria exacta, cuando en realidad puede proceder de contaminaciones previas a partir de preguntas sugestivas.

<sup>18</sup> Estas y otras cualidades de los recuerdos sugeridos se examinan con más detalle en M. Diges (1997), *op. cit.* nota 8, y se proporcionan las referencias correspondientes a los trabajos empíricos que las sustentan.

<sup>19</sup> Algunos datos empíricos que avalan esta hipótesis proceden de nuestro laboratorio: N. Pérez-Mata y M. Diges, (2007), «False recollections and the congruence of suggested information», *Memory*, núm. 15, pp. 701-717.

Sin embargo, con lo dicho hasta aquí, parece que las preguntas sugestivas sólo conseguirían teñir ligeramente una declaración, añadir o cambiar algún detalle de poca importancia. Y es cierto que resulta más difícil modificar los detalles más relevantes o centrales del suceso que los periféricos. Pero también es verdad que empíricamente ya hemos sido capaces de sugerir sucesos completos, no meros detalles. De nuevo, fue Elizabeth Loftus la creadora de la situación controlada en la que se puede conseguir que personas adultas «recuerden» un episodio de su infancia que realmente no sucedió. Este paradigma experimental de «implantar» recuerdos requiere de un primer paso que es conseguir información fidedigna sobre episodios llamativos que les hayan podido suceder a los participantes en el experimento cuando tenían menos de 6 años. Esta información, junto con detalles concretos de los episodios, se consigue enviando a los padres de los participantes un cuestionario sobre sucesos que pudieron haberles ocurrido a sus hijos cuando tenían esa edad. Los padres indican cuáles de ellos sí habían sucedido (por ejemplo, el participante X se cayó en el patio del colegio y se rompió la muñeca; le llevaron al hospital y le hicieron radiografías antes de escayolarle; después, sus padres le hicieron un regalo) y cuáles no ocurrieron nunca (X no se perdió en ningún centro comercial cuando tenía esa edad).

A partir de las respuestas de los padres se seleccionan dos o tres episodios reales y uno que aquellos niegan que se produjera (por ejemplo, para el participante X se selecciona el episodio de la rotura de la muñeca, el autógrafo que consiguió de uno de sus ídolos de fútbol y lo que ocurrió cuando rompió un collar de su madre y las cuentas se desperdigaron por el suelo; a estos episodios verdaderos, se añade el de haberse perdido en el centro comercial, que no había ocurrido. Una vez por semana se pide al participante que intente recordar todo lo posible de cada uno de esos episodios (los reales y el inventado) y se le dice que, aunque le cueste algo más al principio, su recuerdo puede mejorar cuanto más lo intente y más piense sobre ello, y de que habrá un par de sesiones más de trabajo sobre el mismo recuerdo las próximas dos semanas.

Los resultados de un buen número de experimentos<sup>20</sup> muestran dos datos de interés: por un lado, no todo el mundo consigue recordar completamente los episodios reales; por otro lado, algunos participantes «recuerdan» finalmente el episodio sugerido —entre el 15% y el 25%—, aunque rara vez lo hacen en el primer intento de recuperación. Sin embargo, a partir de ese primer intento, el «recuerdo» se va embelleciendo con el añadido de nuevos detalles, aunque no todos los sucesos falsos son igualmente aceptables. Parece que si la persona posee conocimientos previos sobre esa clase de sucesos (por ejemplo, perderse en un centro comercial, pillarse los dedos con una trampa para ratones) es más fácil implantar el recuerdo falso, mientras que normalmente no se acepta como recuerdo propio aquel del que uno casi no sabe nada, como la experiencia de someterse a un enema rectal.<sup>21</sup>

Y si estos resultados se obtenían con personas adultas, parecía aún más sencillo conseguir que los niños aceptaran esos falsos recuerdos. Emulando la situación más realista (o ecológica) de preguntar a los niños de forma repetida sobre los sucesos, S. Ceci y sus colaboradores<sup>22</sup> también consiguieron hacer creer a la mitad

---

<sup>20</sup> Entre otros, I.E.Jr. Hyman, T.H. Husband, y F. Billings (1995), «False memories of childhood experiences», *Applied Cognitive Psychology*, núm. 9, pp. 181-197; I.E.Jr. Hyman y J. Pentland (1996), «The role of mental imagery in the creation of false childhood memories», *Journal of Memory and Language*, núm. 35, pp. 101-117; E. Loftus, *et al.*, (1989), *op. cit.*, nota 10; E. Loftus (1997), «Creating childhood memories», *Applied Cognitive Psychology*, núm. 11, pp. 75-86.

<sup>21</sup> En sus primeros trabajos, K. Pezdek trata la variable de conocimiento previo como plausibilidad [véase K. Pezdek, K. Fingery D. Hodge (1997), «Planting false childhood memories: The role of event plausibility», *Psychological Science*, núm. 8, pp. 437-441; y con niños, K. Pezdek y D. Hodge (1999), «Planting false childhood memories in children: The role of event plausibility», *Child Development*, núm. 70, pp. 887-895]. Sin embargo, más tarde ha reconocido que la plausibilidad puede confundirse con los conocimientos previos, en K. Pezdek, I. Blandón-Gitlin, S. Lam, R.E. Hart y J.W. Schooler (2006), «Is knowing believing? The role of event plausibility and background knowledge in planting false beliefs about the personal past», *Memory & Cognition*, núm. 34, pp. 1628-1635.

<sup>22</sup> S. Ceci, M.L. Crotteau Huffman, E. Smith y E. Loftus (1994), «Repeatedly thinking about non-events: Source misattributions among pre-schoolers», *Consciousness and Cognition*, núm. 3, pp. 388-407. S. Ceci, E. Loftus, M. Leichtman, y M. Bruck (1994), «The possible role of source misattributions in

de los niños pequeños que participaron en su experimento, que habían ido al hospital por alguna herida, entrevistándoles al menos en 7 ocasiones a lo largo de 10 semanas, pidiendo el recuerdo del suceso ficticio y de otros sucesos reales. En algunos casos las falsas memorias llegaron a ser muy vívidas y detalladas, y sus relatos no diferían de los que trataban de un suceso real.

En términos generales, lo que nos indican estos y otros experimentos es que los recuerdos «implantados» van creciendo en riqueza de detalles y en viveza, a medida que se piden más intentos de recuerdo. De una semana a la siguiente, los niños añaden detalles visuales y verbales que no habían dado en la sesión anterior. Y estos resultados se pueden generalizar a situaciones forenses, en las que se entrevista a los niños sobre un suceso, que no se sabe si es cierto o no, pero de tal manera que se le da a entender que ha ocurrido.<sup>23</sup>

### **2.3. La valoración de las declaraciones**

De todo lo anterior se pueden extraer varias conclusiones de importancia respecto a la valoración, como pruebas de las declaraciones de testigos y víctimas.

En primer lugar, dados los efectos que pueden tener las preguntas sugestivas en el recuerdo, es importante ser consciente de que la declaración que alguien está prestando ahora, sea en el juzgado de instrucción, sea en la vista oral, puede estar «contaminada» por

---

the creation of false beliefs among preschoolers», *The International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, núm. 62, pp. 304-320. También el artículo de M.B. Powell, C.H. Jones y C. Campbell, (2003), «A comparison of preschoolers' recall of experienced versus no-experienced events across multiple interviews», *Applied Cognitive Psychology*, núm. 17, pp. 935-95, demuestra que cuantas más entrevistas se hacen a los preescolares, más detalles pueden dar de actividades falsas y más difícil es distinguirlas de las verdaderas en cuanto a estructura y calidad.

<sup>23</sup> M. Bruck y S. Ceci (1997), «The description of children's suggestibility». En el libro editado por N.L. Stein, *et al.*, *op. cit.*, nota 14, pp. 371-400. En este trabajo se ponen en relación los resultados experimentales con las prácticas forenses de entrevistas, en casos reales o en general, a niños supuestas víctimas de abuso sexual.



los efectos de las «preguntas previas». De nada sirve que los testigos no se comuniquen entre sí en este momento —tal como señalan la Ley de Enjuiciamiento Criminal española, (LECRIM, Arts. 435 y 704) y el Código Nacional de Procedimientos Penales mexicano (Art. 371)—, si previamente no se ha controlado esa comunicación, o no se han detectado y eliminado las preguntas sugestivas previas por parte de la policía o en el juzgado de instrucción. De especial relevancia es el no atribuir de manera automática una credibilidad o exactitud mayor al detalle recordado por dos testigos que al detalle que sólo es aportado por uno, puesto que la coincidencia podría ser producto de un interrogatorio inadecuado. Dadas las facilidades actuales, lo más adecuado es la grabación, aún cuando sólo sea en audio, de todas las declaraciones. Si se detecta una pregunta sugestiva debe tenerse en cuenta que puede ser imposible saber si la respuesta del testigo se debe a su memoria o a la sugestión.

En segundo lugar, las «declaraciones de los niños» deberían ser objeto de especial cuidado en su obtención inicial y en su preservación. Como se ha comentado, la memoria de los niños es más frágil que la memoria de los adolescentes o los adultos. No es sólo que el paso del tiempo le afecte más proporcionalmente (un año en la vida de una niña de 6 es más que un año en la vida de uno de 13); es que, además, los más pequeños perciben e interpretan los episodios de acuerdo con su base de conocimientos de ese momento; cuando se enfrentan a ellos más tarde, su base conceptual ha cambiado, es más rica, interrelacionada e independiente del contexto, de manera que sus intentos de recordar lo que interpretaron de acuerdo con sus antiguos conocimientos puede resultar difícil, probablemente distorsionado y, a veces, inútil. Por tanto, una medida inicial con los niños sería pedirles cuanto antes su recuerdo de lo que vieron o les pasó, y grabarlo audiovisualmente —los más pequeños, cuyo lenguaje es aún deficiente, pueden apoyarse en gestos para dar la información (por ejemplo, «hasta aquí», eran «éstos» mostrando dos dedos), que ayudan a comprender lo que dicen. Por supuesto, nos referimos siempre a gestos espontáneos, no a los que surgen de proporcio-

narles ciertas «ayudas» sugestivas poco recomendables, como los muñecos detallados sexualmente.

En tercer lugar, y dado que cada vez más se está dejando en manos de los «psicólogos» la «exploración de los menores» supuestas víctimas de agresión o abuso sexual, conviene asegurarse de que esos profesionales están realmente preparados para obtener una declaración lo más completa y exacta posible. La realidad es que muchos de los psicólogos que entrevistan a los niños en estos supuestos no tienen una formación adecuada en la entrevista de investigación, suelen ignorar los riesgos de la sugestión, y a menudo presentan el «sesgo confirmatorio del entrevistador»<sup>24</sup>, esto es, sólo preguntan al niño por datos que puedan confirmar la hipótesis del abuso, y desdeñan la información que aporta el niño si es contradictoria con esa hipótesis. De hecho, estos problemas de formación se siguen poniendo de relieve en la actualidad: se ha señalado que, aunque nos gusta creer que el conocimiento y las actitudes profesionales de los entrevistadores «oficiales» (léase policías o personal de la administración adscrito a estos servicios) reflejan conocimientos científicos basados en investigación empírica, esto no es cierto, pese a la seguridad con que esos profesionales expresan sus puntos de vista.<sup>25</sup> Además, se suele confundir la expe-

<sup>24</sup> El libro de S. Ceci y M. Bruck (1995), *Jeopardy in the Courtroom: A scientific analysis of children's testimony*. Washington, DC, A. P.A., proporciona abundantes datos y ejemplos de experimentos con niños y contiene referencias a trabajos empíricos con niños y adultos sobre el efecto de este sesgo en las respuestas a preguntas sugestivas sobre sucesos supuestamente presenciados.

<sup>25</sup> G. S. Goodman y A. Melinder (2007), «Child witness research and forensic interviews of young children: A review». *Legal and Criminological Psychology*, 2007, núm. 12, pp. 1-19. Las mismas autoras plantean que este problema afecta a cualquier técnica de entrevista. También, los creadores del protocolo NICHD para entrevistar a niños en estos supuestos (un protocolo ampliamente empleado por los equipos del EMUME de la Guardia Civil en España, y por muchas agencias oficiales especializadas en USA e Israel), han señalado que el problema fundamental es que el entrevistador se atenga al protocolo y evite las preguntas sugestivas [M.S. Lamb, K.J. Sternberg, Y. Orbach, P.W. Esplin y S. Mitchell, (2002), «Is ongoing feedback necessary to maintain the quality of investigative interviews with allegedly abused children?», *Applied Developmental Science*, núm. 6, pp. 35-41]. Más grave aún, en un trabajo posterior, M.E. Lamb, Y. Orbach, I. Hershkowitz, P.W. Esplin y D. Horowitz (2007) siguen acentuando la

riencia con la destreza o habilidad, creyendo que están altamente correlacionadas. Y este puede ser el caso a menudo, pero los años de experiencia no garantizan la exactitud, al menos si no hay una revisión continua de las técnicas y de la forma de aplicarlas. Como se ha señalado de los profesionales de otros países (con muchos años de investigación y aplicación por delante del nuestro), hay muchas razones para creer que estos expertos a veces contribuyen a un determinado resultado judicial en casos de niños testigos sin haber basado sus métodos y creencias en trabajo empírico.<sup>26</sup>

En cuarto lugar, la lista de «técnicas peligrosas» y capaces de lograr «declaraciones falsas» de los niños en casos de supuesto abuso sexual no termina con lo que hemos comentado. A raíz de varios casos muy publicitados en USA, especialmente el de la Guardería McMartin, se han podido realizar trabajos de investigación sobre las entrevistas y transcripciones manejadas en el proceso (el cual comenzó en 1983 y se cerró a principios de los noventa). En este caso fueron acusados siete profesores de la escuela, incluyendo varias mujeres de edad, de haber abusado de centenares de niños a lo largo de 10 años, en un suburbio de Los Ángeles. Para la mayoría de los acusados se retiraron los cargos, y en los casos en que se llegó a juicio no hubo ninguna condena. Tras el juicio, los propios miembros del jurado criticaron las entrevistas con los niños por «directivas» y, con el tiempo, se pudo disponer de parte de esas entrevistas y sus transcripciones (ahora archivadas en la Universidad McGill), lo que ha dado lugar a diferentes investigaciones. Por un lado se han identificado y descrito las distintas técnicas problemáticas de esas entrevistas. Por otro lado, se han puesto a prueba en una situación controlada para observar sus efectos en los niños.<sup>27</sup>

---

necesidad de que los entrevistadores se reentrenen, observen sus entrevistas y las de otros, y sean supervisados para evitar las preguntas sugestivas y fomentar el empleo de las preguntas abiertas. En «A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol», *Child Abuse and Neglect*, núm. 31, pp. 1201-1231.

<sup>26</sup> G. S. Goodman y A. Melinder (2007), *ibidem*, pp. 1-19.

<sup>27</sup> S. Garven, J.M. Wood, R.S. Malpass y J.S. Shaw (1998), «More than suggestion. The effect of interviewing techniques from the McMartin Preschool case», *J. of Applied Psychology*, núm. 83, pp. 347-359.

Estudiando las entrevistas se han identificado 6 técnicas problemáticas:

**1.- Técnica de preguntas sugestivas.** Consiste en introducir en una pregunta datos que el niño aún no ha dicho en la entrevista («¿te tocó el culete?», «¿recuerdas las fotografías de gente desnuda?»).

**2.- Técnica de «Otras personas».** Se le dice a la niña que al entrevistador ya le han dicho otros niños algo sobre el tema de la entrevista. Así se crea presión hacia la conformidad (la tendencia a cambiar o modificar nuestra conducta para que sea consistente con la de otras personas).

**3.- Técnica de las consecuencias positivas.** Es dar o prometer aprobación, orgullo u otras recompensas a un niño, o indicar que la niña demostrará cualidades deseables si declara algo sobre el abuso.

**4.- Técnica de las consecuencias negativas.** Consiste en criticar o mostrar desacuerdo con una afirmación del niño, o indicarle de alguna otra manera que su declaración es incompleta, inadecuada o decepcionante.

**5.- Técnica de «preguntado y contestado».** Se formula al niño una pregunta que ya ha contestado de forma clara en la porción inmediatamente anterior de la entrevista. Por ejemplo, de la guardería McMartin:

**Entrevistadora:** ¿Puedes recordar las fotografías de gente desnuda?

**Niña:** (mueve la cabeza) No

**E:** ¿No puedes recordar esa parte?

**N:** No (con la cabeza)

**E:** ¿Por qué no piensas un ratito, vale? Te puede volver la memoria.

Según los autores, cuando se ha investigado el efecto de la repetición de preguntas, manipulando dos tipos de cuestiones, abiertas y de elección forzosa, se ha encontrado que los niños cambian su respuesta cuando la pregunta es de elección forzosa, pero no cuando es abierta. Esto sugiere que una pregunta sugestiva y repetida seguramente deteriora la exactitud.

**6.- Técnica de invitar a la especulación.** Consiste en pedir a la niña que dé opiniones o especulaciones sobre sucesos pasados, o en enmarcar la tarea del niño durante la entrevista como de imaginación, de «simulación», o de «resolver un misterio», de manera que lo imaginado se vuelve más probable y más fácil de confundir con lo real.

Los mismos autores<sup>28</sup> compararon el efecto de esta batería de técnicas con el efecto aislado de preguntas sugestivas (que ya sabemos que influyen negativamente en el recuerdo), con niños de 3 a 6 años a los que se les pregunta sobre un episodio de una semana antes (un chico les contó la historia del Jorobado de Nôtre Dame). Los resultados indican que los más pequeños fueron mucho más sugestionables con estas técnicas (sobre el 80% de las preguntas que se les hicieron), que sólo con preguntas sugestivas (el 31% de aceptación de la sugestión en los de 3 años) y las diferencias, aunque menores, se mantuvieron en los niños de más edad.

En resumen, lo peligroso de estas técnicas es que con ellas se pueden llegar a obtener alegaciones falsas de abuso sexual sin que haya habido un solo elemento de realidad previo a la entrevista que pudiera hacer sospechar. Por ello pueden considerarse «inadecuadas», en contraste con las entrevistas «chapuceras»,<sup>29</sup> en las que al entrevistador le faltan las destrezas más elementales para que el niño se sienta cómodo, transmitirle interés y calidez, animarle a que cuente con sus propias palabras lo que pasó; por el contrario, en la entrevista chapucera el entrevistador emplea vocabulario y frases que no se adaptan a la edad del niño, le interrumpe o le formula preguntas sugestivas. Pero, a diferencia de las entrevistas inadecuadas, las chapuceras no suelen llevar a alegaciones falsas, aunque sí deterioran la calidad de la declaración, pues dan lugar a menos detalles y menor exactitud, haciendo menos creíble el relato (lo que podría llevar a descartar el abuso cuando realmente sí ha sucedido).

<sup>28</sup> S. Garven *et al.* (1998), *ibidem*.

<sup>29</sup> J.M. Wood y S. Garven (2000), «How sexual abuse interviews go astray: Implications for prosecutors, police, and child protection services», *Child Maltreatment*, núm. 5, pp.109-118.

La entrevista o exploración no es sino un medio para conseguir una declaración que todos deseamos sea lo más completa y exacta posible, puesto que puede ser una prueba de cargo. Pero al tiempo, como venimos señalando, la entrevista puede ser una fuente de contaminación, creando un suceso delictivo donde no había nada, o cambiando episodios reales inocuos (el padre bañando a su hija, por ejemplo) con añadidos sugeridos que los transforman en delitos. En el otro extremo, la entrevista inadecuada puede llegar a enmascarar un hecho delictivo real al dotarle de elementos sugeridos tan extravagantes e irreales que nos impiden reconocer el recuerdo real.

Por eso también es importante disponer de las grabaciones de las entrevistas, puesto que el propio entrevistador puede (y debe) detectar una pregunta sugestiva y descartar de cualquier análisis posterior la respuesta del menor. En la práctica éste es un problema con el que se tropieza de continuo. Aún cuando el entrevistador reconozca (casi siempre ya en el juicio oral) que ha sugerido detalles a la niña entrevistada, no considera relevante eliminar esa información de su análisis, a pesar de que no pueda asegurar que la respuesta de la niña viene de su memoria y no de la pregunta sugestiva. Sería como si el policía que ha realizado el análisis y comparación de una huella dactilar, recogida con los dedos sucios y sin precauciones de la escena del delito, se empeñara en asegurar que dicha huella contaminada se corresponde con la huella indubitada del archivo.

Por supuesto, la declaración de un menor, obtenida en la entrevista, puede ser analizada después por medio de alguna técnica acreditada para valorar su credibilidad. Pero el tema de la valoración de credibilidad de una declaración requiere mucho más espacio para tratarlo adecuadamente.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> La técnica *sva* (Análisis de la validez de las declaraciones) es la más empleada e investigada en la actualidad. Véase, para una primera aproximación, M. Steller y G. Köhnken (1989), *op. cit.*, nota 4.

### 3. La identificación en rueda (o fila) del autor del delito

Como señalamos al comienzo, la prueba de identificación es la que da lugar al mayor número de errores judiciales detectados. Tal vez una de las razones es el valor que se le atribuye erróneamente como prueba de cargo por todas las partes en el proceso. Tanto la acusación como la defensa están convencidos de que si el testigo o víctima reconoció con «seguridad» al imputado, éste es el verdadero autor. Y, cuando se ha preguntado a jurados potenciales, éstos también lo han visto claro: si le han reconocido, es culpable.<sup>31</sup>

Desde el punto de vista de la Psicología, que trata la identificación como una tarea de memoria, se considera que es una de las pruebas más difíciles. Simplemente pidiendo a estudiantes voluntarios que lleven un diario en el cual anotan sus errores con las caras de la gente a lo largo de varias semanas, se ha encontrado que estos estudiantes cometían casi un error por día, siendo el más frecuente el de confundir a un desconocido con alguien a quien conocemos; le seguía en frecuencia, con un 25% de ocurrencia, el de notar cierta sensación de familiaridad ante una cara, pero sin conseguir identificarla; reconocer la cara, pero no recordar el nombre de la persona es otra equivocación común; y menos frecuente (un 12%), pero socialmente más embarazoso, no reconocer a una persona que da muestras de reconocernos a nosotros.<sup>32</sup>

Lo que nos dicen estos resultados es que, en las mejores circunstancias, los errores con las caras son frecuentes, aunque nos puedan parecer relativamente raros si consideramos la cantidad de oportunidades para el error que contiene cada una de nuestras jornadas. La cuestión es que cuando sufrimos un delito o lo presenciemos, nos enfrentamos a una situación poco habitual: ver una cara durante un breve lapso de tiempo (la rapidez en el delito

<sup>31</sup> E. Loftus, 1979, *op. cit.*, nota 3.

<sup>32</sup> El trabajo es de A. Young, D.C. Hay y A.W. Ellis (1985), «The faces that launched a thousand slips: Everyday difficulties and errors in recognizing people», *British Journal of Psychology*, núm. 76, pp. 495-523.

es esencial para escapar); es la cara de alguien a quien no habíamos visto antes, en un estado en el que podemos sentir temor, irritación, e incluso terror cuando creemos que nuestra propia vida está amenazada. A esto hay que añadir que la prueba de memoria no se hace de manera inmediata: aún en el caso de que estuviéramos muy cerca de una comisaría y que al momento de tomar nota de la denuncia nos presentaran fotografías de personas ya fichadas, estaríamos hablando de una hora de demora, por lo menos.

Sin embargo, en ciertos delitos pueden producirse demoras añadidas. Así, en los casos de agresión sexual a mujeres adultas, la víctima puede no acudir de inmediato a la Comisaría, o una vez allí la trasladan al hospital para el reconocimiento médico y la obtención de muestras biológicas. No siempre su estado emocional permite una declaración inmediata y menos aún la búsqueda en álbumes fotográficos. En definitiva, el intervalo de tiempo entre la comisión del delito y la primera posibilidad de poner a prueba la memoria es muy variable, pero se puede decir que rara vez es inferior a una hora.

El efecto negativo del paso del tiempo se une así a otros factores que pueden haber puesto ya dificultades a la recogida de información útil sobre la cara del autor del delito. Así, la falta de luz, la imposibilidad de ver la cara del agresor más allá de unos pocos segundos, por su posición detrás de la víctima, o de pie, mientras la obliga a permanecer echada en el suelo sin levantar la cabeza; o que la amenace con un arma, de la que apenas se pueden separar los ojos («foco» en el arma); que haya más de un agresor y se tengan que repartir los recursos atencionales entre varios; que la víctima haya bebido alcohol, que esté altamente estresada, pues cree que la van a herir o incluso matar; todos ellos son factores que repercuten negativamente en la calidad de la percepción de la cara y, por tanto, en su posterior memoria.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Un análisis más extenso del efecto de estas variables se puede encontrar en J.M. DE Paúl Velasco (2009), «Problemática probatoria de la identificación visual del autor del delito. Aportaciones de la Psicología del Testimonio»; y M. Diges (2009), «La exactitud en la identificación: Factores psicológicos», ambos en M. Diges y M.L. Alonso-Quecuty (dirs.), *op. cit.*, nota 3. Más recientes, el capítulo de M. Diges y N. Pérez-Mata (2014), «La prueba de identificación desde



En cualquier caso, es obligado partir de que en estas circunstancias, la memoria de la víctima o del testigo está lejos de lo deseable. No incluimos aquí aquellos casos en que la memoria es nula, es decir: no puede existir, debido a que la víctima no vio la cara del ladrón, como cuando el agresor llevaba una careta, una media, o un gorro y una bufanda de tal manera que sólo eran visibles los ojos; o cuando el ladrón se acerca en motocicleta desde atrás a una mujer que camina, le quita el bolso y, cuando ella lo nota, él ya está por delante y sólo es visible su nuca. En estos casos no hubo percepción de la cara y, por tanto, no puede haber memoria. Pese a ello, a veces se pide a la víctima que acuda al juzgado para intentar identificar al ladrón en una fila o rueda.

Dejando de lado estos casos imposibles, creemos que puede ser conveniente señalar que entre el momento del delito y la puesta a prueba de forma oficial (en la fila de identificación) de la memoria del testigo, se suceden varias fases que pueden ser relevantes para el éxito de la tarea. La mayor parte de los experimentos psicológicos de identificación consisten en escenificar un episodio llamativo (por ejemplo, un robo, una discusión), o su versión en película, ante los «testigos» experimentales que no están avisados de que se trata de un experimento cuando se escenifica el episodio. Claro está, la presentación en película del mismo episodio implica que los «testigos» saben que va a ocurrir algo.

Después se les puede pedir la descripción del «ladrón», que examinen álbumes de fotografías, que examinen una fila de fotografías o en vivo. Para poner a prueba una hipótesis sobre el efecto de una variable (por ejemplo, la «demora») sobre el rendimiento del testigo en una fila en vivo, además de enseñar las filas a grupos distintos de «testigos» en diferentes intervalos temporales, es de

---

la Psicología del Testimonio», y la relevante discusión jurídica de M. Miranda Estrampes (2014), «Licitud, regularidad y suficiencia probatoria de las identificaciones visuales», ambos en AAVV. *Identificaciones fotográficas y en rueda de reconocimiento*, Madrid, Marcial Pons.

En inglés, los últimos avances están recogidos en el Vol. II (Memory for People) del libro editado por R.C.L. Lindsay, D.F. Ross, J.D. Read y M.P. Toglia (2007), *The Handbook of Eyewitness Psychology*, Mahwah, N. J., Lawrence Erlbaum Associates, Inc., Publ.

especial interés que la mitad de cada grupo vea una fila en la que no está el ladrón (autor «ausente») y la otra mitad vea una fila en la que sí esté el ladrón (autor «presente»). De este modo se pueden extraer conclusiones sobre cómo afecta a los testigos la variable «demora», en las dos situaciones posibles de la vida real: cuando el sospechoso de la policía es el autor del delito, y cuando el sospechoso de la policía es inocente.

Teniendo esto en cuenta y los pasos que se suelen dar en la vida real cuando se comete un delito, vamos a presentar de forma resumida algunos resultados experimentales relacionados con esas situaciones.

### **3.1. La identificación en fotografía**

En primer lugar, se ha planteado qué efecto puede tener el examinar «álbumes de fotografías», como parte de la investigación del delito,<sup>34</sup> sobre el reconocimiento en rueda posterior. Sin embargo, esta fase se puede realizar de distintas maneras. Se puede pedir al testigo, después de una descripción inicial que suele ser bastante pobre,<sup>35</sup> que examine álbumes fotográficos que pueden estar organizados por la edad de los fichados, por el tipo de delito o por el género. Esta primera opción supone que el testigo pueda examinar una cantidad considerable de fotografías y señalar alguna de ellas; pero, como todas las fotografías mostradas son de atracadores, no hay oportunidad de que se descubra un error. De haber mezclado las fotografías de atracadores con las de agresores sexuales, la elección de un atracador nos proporcionaría una mayor confianza en la memoria del testigo.

---

<sup>34</sup> Sobre si la fila o rueda de identificación es una diligencia de investigación o una prueba, véase H. Soleto Muñoz (2009), *La identificación del imputado. De los métodos basados en la percepción a la prueba científica*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 30-34.

<sup>35</sup> Un resumen que incluye datos de archivos policiales reales, además de los experimentales, en Ch. A. Meissner, S.L. Sporer y J.W. Schooler, (2007), «Person descriptions as eyewitness evidence». En vol. II (Memory for People, 3-34) del libro de R.C.L. Lindsay, *et al.* (2007), *op. cit.*, nota 9.

Por otro lado, se ha planteado que si el hecho de examinar un gran volumen de fotografías podría producir un efecto de interferencia, deteriorando así la calidad del reconocimiento posterior en rueda. Sin embargo, tanto los datos iniciales como los de experimentos posteriores<sup>36</sup> muestran de forma casi unánime que esa interferencia no se produce cuando las fotografías no se solapan con las caras que luego se verán en la rueda de reconocimiento.

En segundo lugar, la posibilidad de que una fotografía del álbum aparezca también en la fila posterior, esto es, que se produzca ese solapamiento, plantea tres alternativas de interés. La primera de ellas no provoca problemas, pues se produce cuando el verdadero autor del delito es señalado en el álbum y la policía puede localizarle para ponerle en la rueda o fila en vivo. En este caso sólo una persona ha aparecido en las dos situaciones y es improbable que el testigo señale a otro en la fila.<sup>37</sup>

Pero hay que preguntarse qué sucede cuando una persona vista en el álbum, pero no identificada por el testigo, forma parte más adelante de una fila que se le presenta al mismo testigo. En una de las primeras series experimentales sobre esta cuestión, Brown *et al.* (1977)<sup>38</sup> encontraron que, aún sin haber visto fotografías antes, los «testigos» cometían errores señalando incorrectamente a un cebo o distractor en la fila (un 8%) pero los errores se incrementaban dramáticamente —hasta el 20%— si una cara de la fila se había visto en el álbum (sin ser señalada). Con una demora de varios días los errores aumentaron todavía más —un 18% con las caras no vistas y un 29% de las caras vistas previamente en el álbum—.

---

<sup>36</sup> En el libro de J. W. Shepherd, H.D. Ellis y G. M. Davies (1982), *Identification Evidence. A Psychological Evaluation*. Aberdeen, Aberdeen University Press, se recogen los resultados de los primeros experimentos publicados, así como algunos de los que los autores llevaron a cabo en colaboración el Home Office británico. H.A. Mcallister (2007) pone al día de forma exhaustiva los trabajos al respecto, en su capítulo, «Mug books: More than just large photospreads», en el libro *The Handbook of Eyewitness Psychology*, *op. cit.* nota 9, pp. 35-58.

<sup>37</sup> E. Loftus, 1979, *op. cit.*, nota 3, pp. 150-152.

<sup>38</sup> E. Brown, K. Deffenbacher y W. Sturgill (1977), «Memory for faces and the circumstances of encounter». *J. of Applied Psychology*, núm. 62, pp. 311-318.

En ocasiones se ha planteado que esta es una situación similar a la «transferencia inconsciente» (reconocer erróneamente como autor de un delito a un mero espectador, o a alguien a quien se ha visto en el mismo lugar aunque no en el momento del delito). Sea como sea, parece que la cara vista por segunda vez resulta «familiar», y se atribuye erróneamente esta familiaridad al contexto del delito.<sup>39</sup>

La tercera alternativa, en caso de que una fotografía del álbum aparezca también en la fila posterior, implica que el testigo señala incorrectamente a alguien del álbum fotográfico. Cuando después se le presenta la fila de identificación, el testigo señala la misma cara —como ya se ha dicho—, siendo la única persona que aparece en las dos ocasiones, es improbable que se señale a otro. Este efecto de «compromiso» con la elección inicial, que hemos observado en filas reales en las que el testigo indica espontáneamente que busca «al de la fotografía», puede ser tan potente que la elección se mantiene incluso cuando en la rueda también está la verdadera protagonista del incidente.<sup>40</sup>

Un trabajo más riguroso y realista,<sup>41</sup> pues incluye un elevado número de fotografías de álbum (hasta 600), encontró también datos favorables al efecto de «compromiso», al tiempo que descartaba el efecto de familiaridad. Pero, más allá de las interpretaciones teóricas, la conclusión práctica que se puede extraer es que si un testigo señala a alguien en un álbum en esa fase de investigación, «no debería» ver después la «fila». Si se dispone de dos testigos, sería el

<sup>39</sup> Esta explicación aparece tanto en los primeros trabajos de Psicología del Testimonio [E. Loftus (1979), *op. cit.* nota 3], como en los recientes [H. A. McAllister (2007), *op. cit.* nota 9].

<sup>40</sup> Esto es lo que ocurrió en el trabajo de G.W. Gorenstein y P.C. Ellsworth, 1980, «Effect of choosing an incorrect photograph on a later identification by an eyewitness», *Journal of Applied Psychology*, núm. 65, pp. 616-622. De los que habían elegido una foto incorrecta en el álbum, el 44% siguió señalando a su primera elección, y sólo el 22% señaló correctamente a la verdadera protagonista del incidente. En cambio, los que no habían visto el álbum acertaron en la fila el 39% de las veces, lo que confirma el efecto de compromiso.

<sup>41</sup> J.E. Dysart, R.C.L. Lindsay, R. Hammond y P. Dupuis (2001), «Mug shot exposure prior to lineup identification: Interference, transference, and commitment effects», *J. of Applied Psychology*, núm. 86, pp. 1280-1284.

segundo el que se enfrentaría con la fila de identificación en vivo: si los dos testigos coinciden en señalar a la misma persona, esa coincidencia tendría un valor muy superior al que tendría si ambos hubieran examinado álbum y fila.

Por supuesto, en los experimentos no se permite que los «testigos» se contaminen entre sí al ver las fotografías. En la práctica policial esta precaución se descuida muy a menudo y rara vez se separa a los testigos para describir al agresor o para examinar los álbumes, lo que puede dar lugar a efectos sugestivos no intencionales en ambas tareas, además de favorecer la coincidencia de descripciones e identificaciones que luego se toman como indicadores de exactitud.

### **3.2. La fila fotográfica y en vivo**

Pero ¿qué hay de aquellas situaciones en que a la víctima se le enseña una muestra reducida de fotografías pues la policía ya tiene un sospechoso? En ocasiones, sobre todo cuando se trata de delitos que causan una gran alarma social (violaciones, delitos terroristas), es posible que los policías encargados de la investigación ya dispongan de una hipótesis sobre quién puede ser el autor; entonces al testigo sólo se le muestran unas cuantas fotografías, entre las que se encuentra el sospechoso. En estos casos, estaríamos hablando (desde la Psicología del Testimonio) de una fila fotográfica, puesto que se presenta la fotografía de un «sospechoso» junto con otras.

Sin embargo, estas muestras fotográficas son muy variables en cuanto al modo en que se realizan, pues no están reguladas formalmente, a diferencia de la fila en vivo o judicial, que en España está regulada por la LECRIM (Arts. 368 y ss.).<sup>42</sup> Es posible que a la víctima

<sup>42</sup> En México, en cambio, el Código Único, Código Nacional de Procedimientos Penales incorpora que la fotografía del sospechoso debe exhibirse junto con las de otras personas con características semejantes (Art. 279); aunque tampoco se especifica el número de fotografías ni requiere la presencia del defensor. En España, aunque la sts 331/2009 sugiere que esa diligencia debe cumplir una serie de requisitos para garantizar la fiabilidad y ausencia de contaminación por influencias externas sobre la decisión del testigo, está claro que se está refiriendo

se le enseñe la fotografía de un único sospechoso, o dos fotografías (el sospechoso y otra persona), alguna vez se le ha mostrado la fotografía del DNI (documento nacional de identidad) del sospechoso, y, por supuesto, en ocasiones se presenta una composición en la que figuran el sospechoso y cinco distractores o «cebos». Desde el punto de vista de la Psicología del Testimonio, esta «fila fotográfica» en la práctica se presta a influencias sugestivas indeseables. Por ejemplo, cuando en la vista oral dos víctimas de delitos independientes muestran su extrañeza al ver su firma en una fotografía, dentro de una composición en la que aparecen seis, y dicen que sólo recuerdan haber visto una o dos fotografías, ¿qué debemos pensar?, ¿cuántas fotografías les habían mostrado? También ignoramos qué precauciones se adoptan para seleccionar a distractores plausibles, qué instrucciones se dan al testigo, si todas las fotografías mostradas tienen el mismo tamaño, especialmente si la cara de cada persona ocupa un área similar, en definitiva, no sabemos si el sospechoso no sobresale o es diferente de los demás en ningún aspecto.

Al igual que en la fila en vivo, el testigo que va a la comisaría a tratar de identificar en una fila fotográfica tiende a pensar que la policía no le habría llamado de no tener un buen sospechoso, de manera que intentará identificar al verdadero, pero si no puede, señalará al que mejor encaja con su memoria.<sup>43</sup> G. Wells (1984)<sup>44</sup> ha denominado «juicio relativo» a este proceso. Se trata de un heurístico por el que el testigo elige al miembro de la fila que más

---

a situaciones en las que las sospechas no se han concretado en una persona determinada (como sería la «búsqueda» en álbumes fotográficos) y no considera el caso en el que ya hay un sospechoso, pero no se da al defensor la oportunidad de controlar e impugnar la composición de la muestra, como señala J.J. López Ortega, en AAVV, *99 cuestiones básicas sobre la prueba en el proceso penal*, Manuales de formación Continuada, 51-209, Madrid, 2010, pp. 145-148. En España, cada vez son más los juristas que alertan de los riesgos de contaminación de las ruedas fotográficas (a las que se atribuye un carácter de «mero medio de investigación») sobre las posteriores «pruebas», las ruedas de identificación judiciales. Véanse, entre otros, P. Andrés Ibáñez (2009), *Prueba y convicción judicial en el proceso penal*, Buenos Aires, Hammurabi, pp.118-120. En el mismo sentido, vid. M. Miranda Estrampes (2014), *op. cit.*, nota 33.

<sup>43</sup> E. Loftus, 1979, *op. cit.*, nota 3, p.144.

<sup>44</sup> G. Wells (1984), «The psychology of lineup identifications», *J. of Applied Social Psychology*, núm. 14, pp. 89-103. Ver también su página web /www.psychology.iastate.edu/faculty/gwells/homepage.htm.

se parece al autor del delito. Como todos los heurísticos, funciona bien bajo un conjunto de condiciones y mal bajo otro conjunto: para las filas en las que el culpable está «presente» el heurístico es funcional (el autor es el que mejor encaja con la memoria del testigo); pero es peligroso y dañino para las filas en las que el sospechoso no es el culpable. Las vías para disminuir el juicio relativo, tanto en filas fotográficas como en vivo han sido postuladas, a partir de comités de expertos, en otros países,<sup>45</sup> y están relacionadas sobre todo con una composición adecuada (imparcial) de la fila, las instrucciones a los testigos (especialmente, advertirles de que es posible que el autor del delito no esté en la fila), e incluso presentar a los miembros de la fila de forma secuencial<sup>46</sup> (para que el testigo no pueda compararlos entre sí para elegir al más parecido), mejor que todos a la vez (fila paralela).<sup>47</sup>

En cualquier caso, lo que está plenamente demostrado, como hemos visto en las páginas anteriores, es que la exposición previa a fotografías «sí» influye y puede determinar la actuación del testigo ante la fila de identificación o rueda en vivo, y, si ha habido elementos sugestivos en esa fase previa, ya no será posible eliminarlos cuando se enfrente al testigo a la fila en el juzgado de instrucción, lo que invalidaría esa prueba de reconocimiento.<sup>48</sup> De

<sup>45</sup> En Estados Unidos, el resultado de los trabajos del comité puede verse en G. Wells, M. Small, S. Penrod, R. Malpass, S.M. Fulero y C.A.E. Brimacombe (1998), «Eyewitness identification procedures: Recommendations for lineups and photospreads», *Law and Human Behavior*, núm. 22, pp. 1-39.

<sup>46</sup> En México, el Código Nacional de Procedimientos Penales adopta esta idea «La práctica de las filas de identificación se deberá realizar de manera secuencial» (Art. 277). Los resultados empíricos de múltiples experimentos señalan la disminución de los errores cuando el autor del delito «no» está en la fila (autor «ausente») al presentar la fila de forma secuencial respecto a la presentación paralela.

<sup>47</sup> En español, hemos desarrollado con mayor amplitud estas ideas en M. Diges y J.J. Mira (1988), «La identificación de personas por parte de testigos y víctimas: Medidas de imparcialidad», *Justicia*, núm. 3, pp. 661-688; y en M. Diges y N. Pérez-Mata (2014), *op. cit.*, nota 33.

<sup>48</sup> En ello también está de acuerdo H. Soleto Muñoz (2009), *op. cit.*, nota 34, pp. 48-52, pero esta posición es claramente contraria a la que, según L. A. de Diego Díez (2003), *Identificación fotográfica y reconocimiento en rueda del inculpado*, Barcelona, Editorial Bosch, S.A., mantienen muchos juristas y tribu-

hecho, la sugestión previa podría explicar una parte de los errores de identificación en fila que, como venimos señalando, son la mayor fuente de condenas erróneas. Por ejemplo, se ha señalado que la identificación del sospechoso en la fila en vivo tras identificarle en fotografía, no es una prueba independiente de la primera y en ese sentido no es un «verdadero test de la memoria de reconocimiento para el episodio del delito». <sup>49</sup> Por otro lado, la propia fila puede ser sugestiva y señalar indebidamente al testigo quién es el sospechoso. Por ello se exige que el sospechoso debe aparecer entre personas de características similares, (o que todos, sospechoso y cebos encajen con la descripción del testigo) y que, si hay más de un testigo, cada uno debe examinar la fila de forma independiente y sin poder comunicarse entre sí. <sup>50</sup>

### 3.3. ¿Cuánto aciertan los testigos?

Pero, incluso sin esos elementos de sugestión, sea en las muestras fotográficas o en vivo en el juzgado, el rendimiento de testigos

---

nales. Sin embargo, la abundancia de datos científicos no deja lugar a dudas: las fotografías influyen posteriormente en la rueda en el Juzgado, lo que ha llevado a algunos juristas españoles a señalar algunas «condiciones mínimas de validez constitucional» que deberían establecerse para las identificaciones fotográficas (M. Miranda Estrampes, 2014, *op. cit.*, nota 34, pp. 119-122) y a insistir en la identificación fotográfica como una diligencia de investigación dirigida a la búsqueda de un sospechoso y no a confirmar las sospechas existentes contra un imputado (J.J. López Ortega, 2010, *op. cit.*, nota 42, pp. 145-148)

<sup>49</sup> Según argumenta N. K. Steblay (2009), «Maintaining the reliability of eyewitness evidence: After the lineup», *Creighton Law Review*, 42, 64.

<sup>50</sup> Sobre el tamaño y la composición de la fila o rueda judicial, véanse los trabajos ya citados de M. Diges y J. Mira (1988), y M. Diges y M.L. Alonso-Quecuty (1993). También sobre la composición e instrucciones a los testigos, H. Soletto Muñoz (2009), pp. 76-79 y pp. 231-234, y J.M. de Paúl Velasco (2009), *op. cit.* nota 33, todos ellos referidos al ámbito español; así como en las instrucciones y procedimientos consensuados en U.S.A., recogidos en G. Wells *et al.* (1998), *op. cit.*, nota 45. También aquí es preciso señalar que el Código Nacional de Procedimientos Penales tiene en cuenta tanto la semejanza con el resto de componentes de la fila (Art. 277), como el examen independiente cuando hay varios testigos (Art. 278).



y víctimas en las filas de reconocimiento dista mucho de ser tan bueno como se le atribuye desde el ámbito judicial. Haber y Haber (2006) han señalado que la creencia del público, las fuerzas de seguridad y el sistema legal es que la exactitud de esta prueba de reconocimiento está cerca del 100% si se dan las circunstancias óptimas: buena visibilidad, buena memoria y procedimientos no sugestivos.<sup>51</sup> En su trabajo examinan 5 bases de datos diferentes sobre reconocimiento, desde las menos ecológicas, pero más controladas (reconocer fotos o a protagonistas de delitos «blandos») hasta trabajos de campo más realistas, investigación militar (realista y controlada) y archivos policiales reales. Su objetivo es mostrar los límites superiores de exactitud de cada una de esas bases de datos para que, en conjunto, nos permitan establecer el límite superior de la exactitud en los casos reales que se someten a juicio.

Para cada una de esas bases de datos, los resultados que encuentran sitúan el nivel más alto de exactitud en los experimentos menos realistas (fotografías, el 59% de aciertos), seguidos de los experimentos de campo, con incidentes no delictivos y ruedas de autor presente y ausente (53% de aciertos). El promedio de aciertos es menor con incidentes simulados o filmados, más controlados, con filas posteriores de autor presente y autor ausente (48% de aciertos). La investigación militar que, en aras de un buen entrenamiento de los soldados permite niveles de estrés inadmisibles en la investigación civil, ha mostrado un 32% de exactitud con el nivel de estrés más parecido a una situación delictiva real. Por último, en los trabajos que han examinado los archivos policiales durante un periodo determinado de tiempo, la exactitud se estima a partir de las identificaciones del sospechoso que hacen víctimas y testigos. En estos casos, no sabemos si el sospechoso es el verdadero autor pero, suponiendo que lo fuera, podemos tomar los reconocimientos del sospechoso como el límite superior de exactitud, aún sabiendo que algunas de esas identificaciones pueden

<sup>51</sup> R. N. Haber y L. Haber (2006), «Upper limits of eyewitness identification accuracy in Court», [www.humanfactorsconsultants.com](http://www.humanfactorsconsultants.com), pp. 1-24. Haber y Haber son investigadores de gran prestigio, con una larga trayectoria (50 años) en distintas universidades norteamericanas. Pese a ello, siguen en activo, como puede verificarse en la dirección web de su consultora.

ser erróneas. Los resultados se mueven entre el 32% y el 42% de «aciertos» en estos casos reales.<sup>52</sup>

Tomados en conjunto, los datos más exactos, que corresponden a las condiciones menos realistas, llegan al 59% de exactitud, mientras que los datos más realistas hacen bajar la exactitud hasta el 32%-42%. Dicho de otro modo, el porcentaje de «error más bajo» es del 40%.

Por otro lado, en un trabajo reciente con la película de un tirón, en la que la cara del chico que tira del bolso de una chica en un parque se puede observar durante unos 15 segundos, los resultados de exactitud en la identificación, con unos 250 «testigos» experimentales, se movieron entre el 22% y el 32% cuando el tironero «estaba» en la fila. En la rueda de «autor ausente» acertaron diciendo «no está» entre el 52% y el 46% de los «testigos». Y estos datos se refieren a las condiciones más favorables posibles: las filas se presentaron entre 5 y 15 minutos después de ver la película, sabían que su memoria para la cara del protagonista se pondría a prueba, estaban tranquilos...<sup>53</sup> En definitiva, todos los datos insisten en señalar que el porcentaje de error en la identificación (entre un 40% y un 70%) es excesivamente alto para el valor que se le atribuye como prueba de cargo. En otras palabras, su valor diagnóstico de la culpabilidad de alguien es realmente muy bajo, prácticamente lo que esperaríamos por azar.<sup>54</sup>

### 3.4. Seguridad y exactitud

A esto hay que añadir que no somos capaces de distinguir entre testigos «exactos» e «inexactos». La regla general de que la seguri-

<sup>52</sup> Observamos un resultado un poco más alto (un 50% de identificaciones recayó en el sospechoso o imputado) en un trabajo de investigación con filas de identificación reales [M. Diges (I. Principal) (1993-1994): *La identificación facial de agresores por parte de testigos*], en colaboración con los Jugados de Instrucción de Madrid.

<sup>53</sup> Los resultados pueden verse en M. Diges (2009), *op. cit.*, nota 5.

<sup>54</sup> Si se tratara de una prueba diagnóstica médica, es dudoso que ninguno de nosotros la aceptáramos como base para decidir sobre una operación quirúrgica o un tratamiento severo, como la radioterapia.

dad del testigo en su identificación es un buen indicio de su exactitud no se puede mantener con los datos científicos disponibles. En el trabajo anterior las correlaciones exactitud- seguridad oscilaron entre  $r = 0.17$  (ruedas de autor ausente) y  $r = 0.13$  (ruedas de autor presente) valores muy alejados de la  $r = +1.00$  que se suele atribuir a la relación seguridad-exactitud. Expresado en otros términos, la «seguridad» del testigo «sólo predice su exactitud» el 3% o el 2%, respectivamente, de las veces que se enfrenta a la fila.

Estos datos encajan dentro del rango de otros trabajos publicados,<sup>55</sup> que oscilan entre el 2% y el 28% (los valores más altos se corresponden con las condiciones óptimas de visibilidad de la cara, poca demora, etc.) de capacidad predictiva. Esto significa que valorar la exactitud del testigo a partir de la confianza en su elección tiene una alta probabilidad de error: en el mejor de los casos nos equivocaríamos 70 veces de cada 100 (en el peor de los casos, 98 veces de cada 100).

La última cuestión se refiere a una peculiaridad de la práctica española, que se produce cada vez con más frecuencia: la de repetir la misma rueda con el mismo testigo, pocos minutos después, cambiando de lugar a los miembros de la rueda. Esta práctica no es conocida en otros países, no hay referencias bibliográficas sobre ella, y no está incluida en los artículos de la LECRIM española que regulan la rueda o fila de identificación. No sabemos de dónde surge esta práctica, pero sí podemos señalar los problemas que plantea. En primer lugar, no añade información sobre la memoria del testigo o víctima: si ha señalado a alguien en la primera fila porque le reconoce, su memoria no le va a llevar a señalar a otro si sólo han pasado unos pocos minutos, pues su memoria sigue siendo la misma. En segundo lugar, si se trata de la víctima de un delito violento o de una agresión, se sentirá bastante asustada cuando tenga que examinar la fila, aunque se le garantice que a ella no será

<sup>55</sup> Una revisión de los datos y metaanálisis publicados hasta 2006, explicaciones sobre las bajas correlaciones encontradas entre la exactitud y la confianza, así como las posibles variables que moderan esta relación se puede encontrar en el capítulo de M.R. Leippe y D. Eisenstadt (2007), «Eyewitness confidence and the confidence-accuracy relationship in memory for people», pp. 377-425 en el libro de R.C.L. Lindsay *et al.* Vol. II, *op. cit.*, nota 9.

observada. De manera que obligar a la víctima a ver a su agresor por segunda vez no hace sino incrementar su miedo y su ansiedad; si no hay ganancia con ello, no se entiende que pase dos veces por esa situación.

En tercer lugar, no sabemos si la presentación de las dos filas se hace sólo cuando en la primera se señala al sospechoso, o si se hace también cuando el testigo señala a uno de los distractores. En cuarto lugar, ignoramos qué instrucciones se dan al testigo en estos casos: ¿se le avisa antes de la primera que va a ver dos veces la misma fila? O más bien, no se le dice nada hasta finalizar la primera y, en ese caso, ¿se le da alguna razón para repetir la fila?

Por último, ¿cómo se interpretaría que el testigo señalara al sospechoso en la primera y que en la segunda identificara a un cebo? ¿Sería lo mismo que si en la primera identificara a un distractor y en la segunda señalara al sospechoso?

Para resumir, la prueba de identificación es poco fiable por la gran cantidad de errores que se cometen incluso en las mejores condiciones, y además no disponemos de ninguna pista válida para distinguir entre testigos exactos e inexactos, dado que la seguridad que manifiestan apenas está relacionada con su exactitud. Lamentablemente, la Psicología del Testimonio aún no puede ofrecer ninguna alternativa mejor que la confianza; aunque se han investigado las posibilidades de los tiempos de respuesta ante la fila, los resultados están lejos de ser concluyentes.<sup>56</sup>

Visto todo lo anterior, no es extraño que esta prueba sea responsable de una gran mayoría de las condenas erróneas, lo que debería llevar a replantearse su valor cuando es la única prueba de cargo. En este sentido suscribimos las palabras del magistrado español J.J. López Ortega (2010) «Creo que no está de más que nos

---

<sup>56</sup> Una de las primeras investigaciones se debe a S.L. Sporer (1992), «Post-dicting eyewitness accuracy; confidence, decision-times and person descriptions of choosers and non-choosers», *European Journal of Social Psychology*, 22, 157-180. J.M. De Paúl Velasco (2009), *op. cit.*, comenta esta posibilidad, señalando el problema de su aplicación a la práctica forense: aún pudiendo cronometrar el tiempo que le lleva al testigo señalar a alguien, no hay una frontera general fiable entre identificaciones «rápidas» (más fiables) e identificaciones «lentas» (poco fiables).

preguntemos si debe revisarse el valor probatorio privilegiado que actualmente se otorga al reconocimiento del imputado, imponiendo, como ha sucedido con otros medios de prueba, la exigencia de corroboración.»<sup>57</sup> Pues, prosigue el mismo autor, «[...] sobrevalorando sus posibilidades objetivas (de la prueba de identificación), se contribuye indirectamente a que los investigadores prescindan de recabar otros elementos de prueba, incluso de aquellos que deberían cumplir una función corroborante».<sup>58</sup>

---

<sup>57</sup> J.J. López Ortega (2010), *op. cit.* nota 42.

<sup>58</sup> J.J. López Ortega (2010), *idem*. Hemos constatado en casos reales cómo se ha prescindido de las huellas dactilares dejadas en la caja registradora, o del análisis de ADN del cabello del autor, que la víctima había arrancado con su mano, en beneficio de la identificación. Cuando se analizó el ADN de la muestra biológica se descubrió que no se correspondía con el del sospechoso identificado. Las huellas dactilares del otro caso nunca se tomaron: se prefirió una identificación más que dudosa realizada tres meses después de la comisión del delito.

## Bibliografía

- Alonso-Quecuty, M.L., «Creencias erróneas sobre testigos y testimonios: sus repercusiones en la práctica legal», *Delitos contra la libertad sexual*, Cuadernos de Derecho Judicial, Consejo General del Poder Judicial, 1997, t. II, pp. 409-449.
- Alonso-Quecuty, M.L. y Hernández-Fernaud, E., «Tócala otra vez, Sam: Repitiendo las mentiras», *Estudios de Psicología*, núm. 57, 1997, pp. 29-37.
- Binet A., *La suggestibilité*, París, Schleicer Frères, 1990.
- Borchard, E.M., *Convicting the Innocent: Errors of Criminal Justice*, New Haven, CT, Yale University Press, 1932.
- Brown, E., Deffenbacher, K. y Sturgill, W., «Memory for faces and the circumstances of encounter», *J. of Applied Psychology*, núm. 62, 1977, pp. 311-318.
- Ceci, S. y Bruck, M., *Jeopardy in the Courtroom: A scientific analysis of children's testimony*, Washington, DC, A.P.A., 1995.
- Ceci, S., Crotteau Huffman, M.L., Smith, E. y Loftus, E., «Repeatedly thinking about non-events: Source misattributions among pre-schoolers», *Consciousness and Cognition*, núm. 3, 1994, pp. 388-407.
- Ceci, S., Loftus, E., Leichtman, M. y Bruck, M. (1994), «The posible role of source misattributions in the creation of false beliefs among preschoolers», *The Internationatinal Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, núm. 62, 1994, pp. 304-320.
- Crossman, A.M. Scullin, M.H. y Melnyk, L., «Individual and developmental differences in suggestibility», *Applied Cognitive Psychology*, 2004.
- Davis, D. y Loftus, E., «Internal and external sources of misinformation in adult witness memory», en Toglia, M.P., Read, J.D., Ross, D.F. y Lindsay, R.C.L., *The handbook of eyewitness psychology: Memory for eventes*, Mahwah, N.J., Lawrence Erlbaum Associates, Inc., Pub., t.I, 2007, pp. 195-238.
- Deffenbacher, K., Bornstein, B., Penrod, S. y Mcgorty, E.K., «A meta-analitic review of the effects of high stress on eyewitness

- memory», *Law and Human Behavior*, núm. 28, 2004, pp. 687-706.
- De Paulo, B., Lindsay, J., Malone, B., Muhlenbruck, L., Charlton, K. y Cooper, H., «Cues to deception», *Psychological Bulletin*, núm.129, 2003, pp. 74-118.
- Diges, M. y Alonso-Quecuty, M.L., *Psicología Forense Experimental*, Valencia, Promolibro, pp. 85-98.
- Diges, M. y Alonso-Quecuty, M.L., *Psicología del Testimonio*, Cuadernos Digitales de Formación 29, Consejo General del Poder Judicial.
- Diges, M. y Mira, J.J., «La identificación de personas por parte de testigos y víctimas: Medidas de imparcialidad», *Justicia*, núm. 3, 1988, pp. 661-688.
- Diges, M., Moreno, A. y Pérez-Mata, N., «Efectos de sugestión en preescolares: capacidades mentalistas y diferencias individuales en sugestionabilidad», *Infancia y Aprendizaje*, núm. 33, 2010, pp. 235-254.
- Diges, M. y Pérez-Mata, N., «La prueba de identificación desde la Psicología del Testimonio», en AAVV. *Identificaciones fotográficas y en rueda de reconocimiento*, Madrid, Marcial Pons.
- Diego Díez, L.A., *Identificación fotográfica y reconocimiento en rueda del inculcado*. Barcelona, Editorial Bosch S.A., 2003.
- Dysart, J.E., Lindsay, R.C.L., Hammond y Dupuis, P., «Mug shot exposure prior to lineup identification: Interference, transference, and commitment effects», *J. of Applied Psychology*, núm. 86, 2001, pp. 1280-1284.
- Garven, S., Wood, J.M., Malpass, R.S. y Shaw, J.S., «More than suggestion. The effect of interviewing techniques from the McMartin Preschool case», *J. of Applied Psychology*, núm. 83, 1998, pp. 347-359.
- Goodman, G.S. y Melinder, A., «Child witness research and forensic interviews of young children: A review». *Legal and Criminological Psychology*, núm. 12, 2007, pp. 1-19.
- Gorenstein, G.W. y Ellsworth, P.C., «Effect of choosing an incorrect photograph on a later identification by an eyewitness». *Journal of Applied Psychology*, núm. 65, 1980, pp. 616-622.

- Gruyter, W., Steller, M. y Köhnken, G., «Análisis de declaraciones basado en criterios», en Lösel, F., Bender, D. y Bliesener, T. (Coords.), *Psychology and Law: International Perspectives*, Berlín, 1989, pp. 328-332.
- Haber, R.N. y Haber, L., «Upper limits of eyewitness identification accuracy in Court», [www.humanfactorsconsultants.com](http://www.humanfactorsconsultants.com), 2006, pp. 1-24.
- Hyman, I.E.JR., Husband, T.H. y Billings, F., «False memories of childhood experiences», *Applied Cognitive Psychology*, núm. 9, 1995, pp. 181-197.
- Hyman, I.E. Jr. y Pentland, J., «The role of mental imagery in the creation of false childhood memories», *Journal of Memory and Language*, núm 35, 1996, pp. 101-117.
- Ibáñez, A., *Prueba y convicción judicial en el proceso penal*, Buenos Aires, Hammurabi, 2009, pp.118-120.
- Inbau, F.E., Reid, J.E., Buckley, J.P. y Jayne, B.C., *Interrogation and Confessions*, 4a Ed., Sudbury, Mass., Jones and Bartlett Publishers, 2001.
- Lamb, M.S., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P.W. y Horowitz, D., «A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol». *Child Abuse and Neglect*, núm. 31, 2007, pp. 1201-1231.
- Lamb, M.S., Sternberg, K.J., Orbach, Y., Esplin, P.W. y Mitchell, S., «Is ongoing feedback necessary to maintain the quality of investigative interviews with allegedly abused children?», *Applied Developmental Science*, núm. 6, 2002, pp. 35-41.
- Laney, C. y Loftus, E., «Traumatic memories are not necessarily accurate memories», *Canadian Journal of Psychiatry*, núm. 50, 2005, pp. 823-828.
- Lindsay, R.C.L., Ross, D.F., Read, J.D. y Toglia, M.P., *The Handbook of Eyewitness Psychology*, Mahwah, N. J., Lawrence Erlbaum Associates, Inc., Publ., 2007.
- Loftus, E., *Eyewitness Testimony*, Cambridge, Mass., Harvard U. Press, 1979.



- \_\_\_\_\_, «Creating childhood memories». *Applied Cognitive Psychology*, núm. 11, 1997, pp. 75-86.
- Loftus, E., Donders, K., Hoffman, H.G. y Schooler, J., «Creating new memories that are quickly and confidently held». *Memory and Cognition*, núm. 17, 1989, pp. 607-616.
- Loftus, E. y Ketcham, K., *Juicio a la Memoria. Testigos presenciales y falsos culpables*, Barcelona, Alba Editorial, 2010.
- Loftus, E., Miller, D. y Burns, H., «Semantic integration of verbal information into visual memory», *J. of Experimental Psychology*, núm. 4, 1978, pp. 19-31.
- Loftus, E. y Palmer, J.C., «Reconstruction of automobile destruction: An example of the interaction between language and memory». *J. of Verbal Learning and Verbal Behavior*, núm. 13, 1974, pp. 585-589.
- López Ortega, J.J. en AAVV, *99 cuestiones básicas sobre la prueba en el proceso penal*, Manuales de formación Continuada, Madrid, 2010, pp. 145-148.
- Mira, J.J. y Diges, M. «Teorías intuitivas sobre memoria de testigos: un examen de metamemoria», *Revista de Psicología Social*, núm. 6, pp. 47-60, 1991.
- Miranda Estrampes, M. «Licitud, regularidad y suficiencia probatoria de las identificaciones visuales», en AAVV. *Identificaciones fotográficas y en rueda de reconocimiento*, Madrid, Marcial Pons.
- Münsterberg, H., *On the witness stand. Essays on Psychology and Crime*. Nueva York, The McClure Company, 1908.
- Neisser, U. y Harsch, N., «Phantom Flashbulbs: False recollections of hearing the news about Challenger», en Winograd, E. y Neisser, U., *Affect and accuracy in recall: Studies of «flashbulb» memories*, Cambridge, MA., Cambridge U. Press, pp. 9-31.
- Pérez-Mata, N. y Diges, M. (2007), «False recollections and the congruence of suggested information». *Memory*, núm. 15, 2007, pp. 701-717.
- Pérez-Mata, N., Read, J.D. y Diges, M., «Effects of divided attention and word concreteness on correct recall and false memory reports». *Memory*, núm. 10, 2002, pp. 161-177.

- Peters, D., «Stress, arousal, and children's eyewitness memory», en Stein, N.L., Ornstein, P.A., Tversky, B. y Brainerd, Ch. (Coords.), *Memory for everyday and emotional events*, Mahwah, N.J., Lawrence Erlbaum Associates, pp. 351-370.
- Pezdek, K., Blandón-Gitlin, I., Lam, S., Hart, R.E. y Schooler, J.W., «Is knowing believing? The role of event plausibility and background knowledge in planting false beliefs about the personal past». *Memory & Cognition*, núm. 34, 2006, pp. 1628-1635.
- Pezdek, K., Finger, K. y Hodge, D., «Planting false childhood memories: The role of event plausibility», *Psychological Science*, núm. 8, pp. 437-441.
- Pezdek, K. y Hodge, D., «Planting false childhood memories in children: The role of event plausibility». *Child Development*, núm. 70, 1999, pp. 887-895.
- Powell, M.B., Jones, C.H. y Campbell, C., «A comparison of preschoolers' recall of experienced versus no-experienced events across multiple interviews», *Applied Cognitive Psychology*, núm. 17, 2003, pp. 935-95.
- Raskin, D., *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*, Bilbao: Descleé de Brouwer, 1994, pp. 189-211.
- Shepherd, J.W., Ellis, H.D. y Davies, G.M., *Identification Evidence. A Psychological Evaluation*. Aberdeen, Aberdeen University Press, 1982.
- Soleto Muñoz, H., *La identificación del imputado. De los métodos basados en la percepción a la prueba científica*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2009, pp. 30-34.
- Sporer, S.L., «A brief history of the psychology of testimony», *Current Psychological Reviews*, núm. 2, 1982, pp. 323-339.
- Sporer, S.L., «Post-dicting eyewitness accuracy; confidence, decision-times and person descriptions of choosers and non-choosers», *European Journal of Social Psychology*, núm. 22, 1992, pp. 157-180.
- Stebly, N.K., «Maintaining the reliability of eyewitness evidence: After the lineup», *Creighton Law Review*, núm. 42, 2009, p. 64.

- Toussignant, J.P., Hall, D. y Loftus, E., «Discrepancy detection and vulnerability to misleading postevent information». *Memory and Cognition*, núm. 14, 1984, pp. 329-338.
- Vrij, A., Mann, S. y Fisher, R.P., «An empirical test of the Behaviour Analysis Interview», *Law and Human Behavior*, núm. 30, 2006, pp. 329-345.
- Wagenaar, W. y Greneweg, J., «The memory of concentration camp survivors». *Applied Cognitive Psychology*, núm. 4, 1990, pp. 77-87.
- Weingardt, K.R., Loftus, E. y Lindsay, D.S., «Misinformation revisited: New evidence on the suggestibility of memory», *Memory & Cognition*, núm. 23, 1995, pp. 72-82.
- Wells, G., «The psychology of lineup identifications», *J. of Applied Social Psychology*, núm. 14, 1994, pp. 89-103. Web /[www.psychology.iastate.edu/faculty/gwells/homepage.htm](http://www.psychology.iastate.edu/faculty/gwells/homepage.htm).
- Wells, G., Small, M., Penrod, S., Malpass, R., Fulero, S.M. y Brimacombe, C.A.E., «Eyewitness identification procedures: Recommendations for lineups and photospreads», *Law and Human Behavior*, núm. 22, 1998, pp. 1-39.
- Wood, J.M. y Garven, S., «How sexual abuse interviews go astray: Implications for prosecutors, police, and child protection services», *Child Maltreatment*, núm. 5, 1998, pp. 109-118.
- Yarmey, A.D. y Jones, H.P., «Is the psychology of eyewitness identification a matter of common sense?», en S. Lloyd-Bostock y B. Clifford (Coords.), *Evaluating Witness Evidence. Recent psychological research and new perspectives*, Nueva York, John Wiley and Sons, 1983, pp. 13-40.
- Young, A., Hay, D.C. y Ellis, A.W., «The faces that launched a thousand slips: Everyday difficulties and errors in recognizing people», *British Journal of Psychology*, núm. 76, 1985, pp. 495-523.